ATHA-DAH-FSA-010-002-06

Conçejo en 19 de enero

En la Villa de Salinas de Añana a quinze dias
del mes de enero de mill seis cientos y setenta y dos años se ayun-
taron en ayuntamiento los señores Justicia y Regimiento y demas ofi-
ciales desta Villa para tratar y conferir las cosas tocantes al
serbicio de dios nuestro señor bien y utilidad de la dicha Villa y
estando ansi juntos se decreto lo siguiente

Primeramente en este dicho conçejo se propuso el que en la
elecion que se hiço los dichos señores de ayuntamiento nuebo
oficio de alcalde de hermandad en [illegible] de [illegible]
[illegible] desta Villa y del lugar de [illegible] el qual es [illegible]
[illegible] razones que [illegible] donde se es [illegible] de [illegible]
oficio [illegible] en dicho conçejo y ansi mismo [illegible]
[illegible] tienen cargo de dicha [illegible] a [illegible]
[illegible] aceptado dicho oficio decretose se remita a los señores
de ayuntamiento para que lo determinen

Ansi mismo se [illegible] como de [illegible] a esta
parte [illegible] la renta de la Villa del vino [illegible]
en esta dicha Villa en lo qual se a echado de cargo a [illegible] encada
cantara y el Juez de Residencia [illegible] de [illegible]
quiso castigar a la Villa [illegible] que echo [illegible]
[illegible] que [illegible] de esta manera no se
pueden pagar los gastos ordinarios que dicha Villa tiene para
su conserbaçion decretose que a [illegible] de la dicha Villa
se [illegible] como se a [illegible] dicho [illegible] en cada cantara como asta aqui
y a esto [illegible] que [illegible] cualquier
[illegible] la renta a la Villa decretose que todas las personas
que quisieren traer de fuera vinos sean obligados de [illegible]
manifestar y pagar [illegible] de cada cantara de vino que truxeren
de qual quier parte que se hallare o aberiguare [illegible]
perdidos dichos vinos [illegible] en [illegible] de la Villa
[illegible] denunciador

Renta
Ansi mismo se remato la renta de la [illegible] en la misma
cantidad que el año pasado y con las mismas calidades
que la renta

Renta
Ansi mismo se remato en el [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] por cada
[illegible] de salario [illegible]

Ansimesmo se decreto que atento no ay guarda del campo
y la dicha villa se obliga a guardar en la forma que esta tan
y que allarse imposible se decreto que se le baya dando
a cada uno cinquenta d[ucado]s de socorro como fuere sucediendo y
de que se buelban a la villa del Rigo que le [illegible]
dar la dha [illegible]

Ansimesmo se decreto que por parte de Joseph [illegible]
hubiera pedido el que por quanto ay poco pasto en la cen
quesenta de bueyes [illegible] se pierde mucho parte
della y para dexar [illegible] lo pidio se le añadiese un pedazo
en [illegible] dexar menos [illegible] quarto de [illegible]
se le de otro pedazo [illegible] de quel [illegible]
de [illegible] hechos..
[illegible] los dichos señores del concejo lo firmaron
[illegible] algunos de los vecinos

Fran.co de Puelles — Thomas Hortiz de Zarate

Juan de Anguelo

Joseph de Sui[illegible]

Juan de Salazar — Joseph Hortiz

Carlos Lopez de Uriarte — Symon de Yturiaga

Santiago de Pineda

Ante mi
Fran.co [illegible]

Panaderas

En dicho concejo en [illegible] de mill y seis cientos y sesenta
[illegible] años parecieron Fran.co Alcano vecino de esta villa
y Maria de Badillo viudas vecinas desta villa [illegible]
juntamente y dixeron que se obligavan de dar pan
a [illegible] en esta villa por tiempo de [illegible] años con la calidad de [illegible]
[illegible] que no venda [illegible] ni [illegible] de
[illegible] de buen peso y seran [illegible] de los señores del
ayuntamiento y firmo el alcalde

Ante mi
Fran.co [illegible]